BARRANQUILLA 18 OCT. 2017

NOTIFICACION MEDIANTE AVISOS N° 00769

Señores (a)
ALVARO COTES MESTRE
REPRESENTANTE LEGAL
ACONDESA S.A.
CARRERA 30 N° 282 - 180
BARRANQUILLA – ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO: 001182 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017

EXPEDIENTE: POR ABRIR

REF: Notificación mediante aviso Articulo 69 ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la Notificación Personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envió No.YG170400351CO se procede a notificar por medio del AVISO la siguiente actuación Administrativa.

Acto Administrativo a Notificar :	AUTO: 001182 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017
Autoridades que expiden el acto Administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA
Recursos que Proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la dirección general de la CRA el cual podra ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado su representante o apoderado debidamente constituido dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su Notificación (art 69 Ley 1437 de 2011).
Advertencia	Se le advierte que la Notificación se considera surtida a finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a Notificar:	ALVARO COTES MESTRE REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE PUBLICACION

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo presente decisión administrativa fue fijada en la Pá	The control of the first transfer of the control of			
Atlántico desde las 7:00 am del díadía	hast	a las	5:00 pm	del
Atentamente,				

LILIANA ZAPATA GARRIDO

SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: Juan Manuel Coha – Contratista

Reviso: Karen Arcón Supervisor

×10

5/10/1P

BARRANQUILLA 09 OCT. 2017

NOTIFICACION MEDIANTE AVISOS Nº 00729

Señores (a) **ALVARO COTES MESTRE** REPRESENTANTE LEGAL ACONDESA S.A. CARRERA 30 N° 288 - 180 BARRANQUILLA - ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO: 001182 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017

EXPEDIENTE: POR ABRIR

REF: Notificación mediante aviso Articulo 69 ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la Notificación Personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envió No.YG170400351CO se procede a notificar por medio del AVISO la siguiente actuación Administrativa.

Acto Administrativo a Notificar :	AUTO: 001182 DEL 22 DE AGOSTO DE 2017
Autoridades que expiden el acto Administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA
Recursos que Proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la dirección general de la CRA el cual podra ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado su representante o apoderado debidamente constituido dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su Notificación (art 69 Ley 1437 de 2011).
Advertencia	Se le advierte que la Notificación se considera surtida a finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a Notificar:	ALVARO COTES MESTRE REPRESENTANTE LEGAL

Atentamente

· LILIANA ZAPATA GARRIDO

SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: Juan Manuel Coha - Contratista

Reviso: Karen Arcón Supervisor

188





22 AGO. 2017

= -004520

Señor ALVARO COTES MESTRE Representante Legal ACONDESA S.A. Carrera 30 N°28ª-180 Barranquilla-Atlántico

Ref. AUTO N° 0 0 0 1 1 8 2

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co



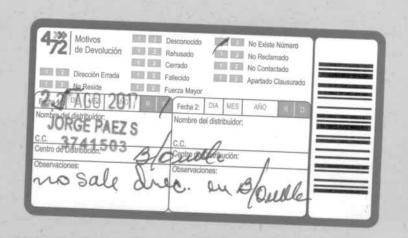






Min. Introsporte Lic de compa (100/200 del 20/05/201

Principal Bogatia DE, Colombia Diagonal 25 G W SS A SS Bagatis / www.4-72.com/cm lives Nacional Bi 8000 # 20 / fel. contacts (STN 6722005. Min. Pureports Lic. do carray 0002200 del 20 de mess de 200 Min IX. Res. Marrajonis Escretar 000820 de 9 agricorer de 200 fil. Contact de 200 fil.







2 2 460, 2017

=-004520

Señor ALVARO COTES MESTRE Representante Legal ACONDESA S.A. Carrera 30 N°28º-180 Barranquilla-Atlântico

Ref. AUTO Nº 0 0 0 1 1 8 2

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral de Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Calle66 N°, 54 - 43

"PBX: 3492482

Barranquilla- Colombia
cra@crautonoma gov.com

- 11 p.







AUTO No. 00001182 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PRESENTADA POR LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A.- ACONDESA. (GRANJA AVICOLA VILLA MARCELA)

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°000270 del 16 de Mayo de 2016 y posteriormente aclarada por la Resolución 000287 del 20 de Mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Oficio radicado en esta corporación bajo el N°0007262 del 11 de Agosto de 2017, el Señor Víctor Scott López, actuando como Gerente Unidad de reproductores e incubación de la empresa ACONDESA S.A., identificada con NIT 890.103.400-5, presenta documentación para el inicio de tramite Concesión de Aguas Subterráneas de pozo profundo ubicado en la Granja Avícola VILLA MARCELA, jurisdicción del Municipio de Baranoa, en las coordenadas: Latitud 10°49′51.30" N y Longitud: 74°54′8.7" O con el objeto de abastecer las actividades domésticas y pecuarias desarrolladas en la granja, se anexo la siguiente documentación:

Descripción del proyecto

2. Certificado de Cámara de Comercio

- Formulario Unico Nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas
- 4. Fotocopia de tradición y matricula inmobiliaria
- 5. Planchas del Instituto Geográfico Agustin Codazzi.

6. Planos de localización del predio

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES

Que los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, "Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente"

Que el articulo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señalo en el Capitulo 2, sección 3 lo siguiente:

ARTICULO 2.2.3.2.2 Aguas uso público:

 Los r\u00edos y todas las aguas que corran por cauces naturales de modo permanente o no;

AUTO No. 00001182 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PRESENTADA POR LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE \$.A.- ACONDESA.(GRANJA AVICOLA VILLA MARCELA)

Las aguas que estén en la atmósfera;

Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas;

Las aguas y lluvias;

 Las aguas privadas, que no sean usadas por tres (3) años consecutivos, a partir de la vigencia del Decreto-Ley 2811 de 1974, cuando así se declara mediante providencia del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, previo el trámite previsto en este Decreto, y

Las demás aguas, en todos sus estados y forman, a que se refiere el artículo 77 del Decreto-Ley 2811 de 1974, siempre y cuando no nazcan y mueran

dentro del mismo predio.

ARTICULO 2.2.3.2.5.1. Disposiciones generales. El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974.

a. Por ministerio de la ley;

b. Par concesión,

c. Por permiso, y

d. Por asociación

ARTICULO 2.2.3.2.9.1. Solicitud de concesión. Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, en la cual expresen:

a. Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio, nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.

Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea

usar el agua.

. Nombre del predio o predios, Municipios o comunidades que se van a beneficiar, y

su jurisdicción

d. Si los usos son de aquellos relacionados en los puntos d) a p) del artículo 36 de este Decreto, se requerirá la declaración de efecto ambiental. Igualmente se requerirá esta declaración cuando el uso contemplado en los puntos b) y c) del mismo artículo se destine a explotaciones agrícolas o pecuarias de carácter industrial.

e. Información sobre la destinación que se le dará al agua.

Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.

g. Información sobre los sistemas que se adoptarán para la capacitación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.

 Informar si se requiere establecimiento o servidumbre, para el aprovechamiento del água o para la construcción de las obras proyectadas.

i. Término por el cual se solicito la concesión.

j. Extensión y clase de cultivos que se van a regar.

 k. Los datos previstos en el Capítulo IV de este Titulo para concesiones con características especiales.

AUTO No. 00001182

DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PRESENTADA POR LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE \$.A.- ACONDESA.(GRANJA AVICOLA VILLA MARCELA)

 Los demás datos que el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente Inderena, y el peticionario consideren necesarios.

ARTICULO 2.2.3.2.9.2. Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.
- b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y
- c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privades sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.

ARTICULO 2.2.3.2.9.3. Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita.

ARTÍCULO 2.2.3.2.7.1. Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes finas:

a. Abastecimiento en los casos que requiera derivación;

b. Riego y silviçultura;

c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera de derivación;

d. uso industrial;

- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;

g. Explotación petrolera;

h. Inyección para generación geotérmica;

i. Generación hidroeléctrica;

Generación cinética directa;

k. Flotación de madera;

- 1. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Agricultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

AUTO No. 00001182 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PRESENTADA POR LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE \$.A.- ACONDESA.(GRANJA AVICOLA VILLA MARCELA)

Que esta Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución Nº 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el articulo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se

evaluando los parametros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que esta Corporación mediante Resolución N°000036 del 22 de Enero de 2016, se estableció el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución No. 000036 del 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos y gastos de viaje y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, lo anterior con el respectivo incremento de IPC correspondiente.

Que de acuerdo a la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos:

nstrumentos de control	Total
CONCESION DE AGUAS	\$1.890,637
TOTAL	\$1.890.637

Que con base en lo anterior se,

100

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas subterráneas pozo profundo ubicado en la Granja Avícola VILLA MARCELA, jurisdicción del Municipio de Baranoa, en las coordenadas: Latitud 10°49′51.30" N y Longitud: 74°54′8.7" O, presentada por la empresa ACONDESA S.A., identificada con NIT 890.103.400-5, y representada legalmente por el Señor Álvaro Cotes Mestre, para las actividades domésticas y pecuarias de la Granja Avícola Villa Marcela, ubicada en jurisdicción del municipio de Baranoa-Atlantico.

SEGUNDO: La Subdirección de Gestión Ambiental designará un funcionario para que mediante visita de inspección técnica establezca y conceptué sobre la viabilidad y procedencia de la petición, para lo cual se deberá tener en cuenta lo señalado en el Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes.

TERCERO: La empresa ACONDESA S.A., identificada con NIT 890.103.400-5, previamente a la continuación del presente trámite debe cancelar la suma correspondiente a UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MIL (\$1.890.637) por concepto de evaluación ambiental, de acuerdo a lo

AUTO No. 00001182 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PRESENTADA POR LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A.- ACONDESA.(GRANJA AVICOLA VILLA MARCELA)

establecido en la resolución Nº 000036 del 22 de Enero de 2016, proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los hueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará

PARAGRAFO SECUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la quenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de La ley 1437 de 2011.

QUINTO: La empresa ACONDESA S.A., identificada con NIT 890.103.400-5, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 del 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles para efectos de dar continuidad al trámite que se inicia, así como un aviso con extracto de la solicitud, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 2.2.3.2.9.4, del Decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO. Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla a los 22 AGO. 2017

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Elaboró: Maria Angelica Laborde Ponce Revisó: Lillena Zapata Subdirección de Gastión Ambiental.

SHALL SHALL



REMITENTE

Nombrel Razón Social CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B

Ciudad:BARRANQUILLA

Departamento:ATLANTICO Código Postal:080002084 Envio:YG174114688CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: ALVARO COTES MESTRE

Dirección: KR 30 28A-180

MINIMURARRANOUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:080004137 Fecha Pre-Admisión: 10/10/2017 13:45:53

Max. Transquerter Lic die compa (URIZAN) diel YSI/105/2011 Max NC Ress Messagarte Express (106557 diel 105/06/7951 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 6AAH POSTEXPRESS Fecha Pre-Admision: 10/10/2017 13:45:53 YG174114688C0 o Operativo : PO.BARRANQUILLA n de servicio: 8574347 8888 530 Nombre/ Razón Social: CORP BARRANQUILLA Dirección:CALLE 66 # 54 - 43 C1 C2 N1 N2 FA AC FM NIT/C.C/T.I:802000339 No contectado 450 Código Postal:080002084 Fallecido Referencia: Valores Destinatario Remi Código Operativo:8888530 No reclamado Desconocido Ciudad:BARRANQUILLA Depto:ATLANTICO nbre/ Razón Social: ALVARO COTES MESTRE BARRANGUILLA Dirección:KR 30 28A-160 NORTE Código Operativo:8888450 Depto:ATLANTICO Ciudad:BARRANQUILLA JORGE PAEZ S Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200 3741503 Valor Declarado:\$0 OCT 2017 Valor Flete:52.600 mo/on Costo de manejo:\$0 PO. Valor Total: \$2,800

Principal Bugsta BE, Colombia Diagram 26 E # 55 A 55 Bugsta / www.4-72.comon bina Maximal DREES # 27 / bit, contacts 55% 4727ES. Mo. Transports In: do carry ESECUTE 47 of a 73 de mayor an an association and a 72 comon bina principal and a final principal and a fin

Motivos
de Devolución
Rehusado
No Reclamado
No Contactado
No Reside
Fedra DIA MES ANO R
Nombresos destribución:
Observaciones:
Observaciones:
Observaciones:
Observaciones:
Observaciones